



Buenos Aires, 17 de julio de 2014

RES. CM N° 81 /2014

VISTO:

La Actuación N° 16005/14, el Dictamen N° 38/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación citada en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, eleva a consideración del Plenario un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el propósito de este convenio es establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y técnico entre las partes, a fin de promover y fomentar el desarrollo de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia a los ciudadanos en el Área de Desarrollo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 1° de la Ley 470 de la Ciudad.

Que esta mutua colaboración se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acción conjuntas en todas las áreas de sus incumbencias, cuando las circunstancias lo demanden y/o permitan.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica la de: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"* (inciso 1).

Que en este sentido, dicha Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 38/2014, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del *"Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corporación Buenos Aires Sur S.E."*, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.



Que corresponde encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la coordinación para la firma del presente Convenio.

Que atento el objeto del convenio, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada por la Comisión dictaminante.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del "*Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corporación Buenos Aires Sur S.E.*", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la coordinación de las gestiones necesarias para la firma del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 81 /2014

Jorge Enríquez
Secretario

Juan-Manuel Olmos
Presidente



RES. CM N° 81 /2014

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, denominada en adelante "EL CONSEJO"; la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROCURACIÓN", representada por el señor Procurador General, Dr. Julio CONTE-GRAND, con domicilio en Uruguay 440, 4º piso, C.A.B.A., y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., con domicilio en Av. Intendente Francisco Rabanal 3220, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que sigue "LA CORPORACIÓN", representada por su Presidente, el señor Humberto Luis Arturo SCHIAVONI, llamadas en conjunto como "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Que para establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico, las partes consideran conveniente formalizar su vinculación mediante los instrumentos adecuados.

Que la mutua complementación y colaboración sirven al respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de administración a fin de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que las partes han decidido unir esfuerzos para establecer el marco institucional a fin de promover y fomentar el desarrollo de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia a los ciudadanos en el Área de Desarrollo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se reconocen como instituciones con plena capacidad para la suscripción de este convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y técnico entre las partes, a fin de promover y fomentar el desarrollo de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia a los ciudadanos en el Área de Desarrollo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 1º de la Ley 470 de la Ciudad. Esa mutua colaboración se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acción conjuntas en todas las áreas de sus incumbencias, cuando las circunstancias lo demanden y/o permitan.



SEGUNDA: Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y recursos humanos calificados en la materia. b) Organizar conferencias, seminarios, cursos y jornadas de capacitación del personal del modo que mejor satisfaga las necesidades que se presenten. c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común. d) Hacer difusión de las actividades académicas de la contraparte. e) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

TERCERA: Las acciones derivadas del presente convenio, cuando por sus características requieran su instrumentación en Actas Ejecutivas a efectos de determinar, en función de los objetivos y las actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas serán firmadas por por parte del CONSEJO, por el Dr. Agustín Ignacio GARZÓN, D.N.I. N° 25.431.768, en su carácter de Director Vocal Titular conforme designación por Decreto N° 35/14 del 17 de enero de 2014, por parte de la CORPORACIÓN, y por la Dirección General de Información Jurídica y Extensión por la PROCURACIÓN.

CUARTA: Las Actas Ejecutivas que se firmen en el marco de este convenio, deberán contener cláusulas especiales de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por las partes, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes de acuerdo a sus competencias.

SEXTA: El presente convenio no implica erogación alguna para las partes.

SÉPTIMA: Este convenio no limita a las partes la posibilidad de suscribir instrumentos de objeto similar con otras instituciones.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO AÑOS a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ninguna de las partes comunica a las otras su voluntad de no renovarlo con una anticipación de TREINTA DÍAS corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a las otras en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA DIAS corridos desde tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución ya que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.



NOVENA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A esos efectos, constituyen domicilio: la PROCURACIÓN, en el Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, calle Uruguay 458 de esta Ciudad, y el CONSEJO y la CORPORACIÓN en los domicilios indicados en el encabezamiento de este instrumento.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman CUATRO (4) ejemplares, uno para cada una de las partes y otro para la Escribanía General de la Ciudad para su registro, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los del mes de del año dos mil catorce.

